



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 27 MAR. 2015
 RECIBIDO

REF: Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Centro de Justicia de Santiago".

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. D. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

SANTIAGO, 26 MAR 2015

Nº 1393 /

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, publicado en el Diario Oficial el 18 de diciembre de 1996, en especial el artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, publicado en el Diario Oficial el 20 de marzo de 1999, en especial el artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 234, de fecha 26 de marzo de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Centro de Justicia de Santiago".



8658876 JRG



OF DE PARTES DIPRES
 27.03.2015 10:46
 03330/2015

- El Auto Acordado de fecha 3 de junio de 2014 “*que regula la implementación y uso de una sala especial para la declaración de niñas, niños y adolescentes víctimas o testigos de un delito*”, contenido en el Acta N°79-2014 del Tribunal Pleno de la Excm. Corte Suprema.
- El Oficio Ord. N°2477, de fecha 16 de marzo de 2015, de la Jefa Oficina de Planificación y Presupuesto, del Ministerio de Justicia.
- El Oficio Ord. IF-CJS. N° 8205/15, de fecha 16 de marzo de 2015, del Inspector Fiscal del contrato de concesión en etapa de explotación.
- La carta N° GG/40-15, de fecha 18 de marzo de 2015 de la Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A.
- El Oficio Ord. N°. IF-CJS. N° 8216/15, de fecha 19 de marzo de 2015, del Inspector fiscal del contrato de concesión en etapa de explotación.
- El Oficio Ord. N° 084, de fecha 24 de marzo de 2015, del Administrador de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.
- El Oficio Ord. N° IF-CJS. N° 8223/15, de fecha 25 de marzo de 2015, del Inspector fiscal del contrato de concesión en etapa de explotación.
- El Oficio Ord. N° 026, de fecha 25 de marzo de 2015, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que, según da cuenta el Auto Acordado de fecha 3 de junio de 2014 “*que regula la implementación y uso de una sala especial para la declaración de niñas, niños y adolescentes víctimas o testigos de un delito*”, contenido en el Acta N°79-2014 del Tribunal Pleno de la Excm. Corte Suprema, en uso de sus facultades directivas y económicas, y fundado en el interés superior del niño, su intimidad, su derecho a ser oído y su dignidad, principios consagrados en nuestra Constitución Política de la República, la Convención de los Derechos del Niño; otros pactos internacionales y en la regulación legal interna, resolvió tomar las medidas necesarias para dar una protección apropiada a los menores que

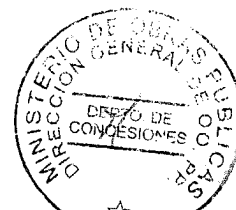


prestan declaración en tribunales atendida su condición de vulnerabilidad, instruyendo que en la medida que existan recursos se deberá implementar una Sala Especial en los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, distinta de la Sala de Audiencia, acondicionada de un modo acogedor y adecuado a la persona del declarante, provista de cámaras y micrófonos que permita una correcta reproducción en tiempo real.

- Que, dando cumplimiento al citado Auto Acordado, los mandantes y la Inspección Fiscal junto a la Sociedad Concesionaria, analizaron la viabilidad de la implementación de una Sala Especial, y de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación realizado sobre esta materia, mediante Oficio Ord. N°2477, de fecha 16 de marzo de 2015, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Justicia, solicitó en calidad de urgente la ejecución de la obra denominada "Habilitación Sala Especial para entrevista de Menores en el 6° Tribunal Oral en lo Penal" en el Centro de Justicia de Santiago, de conformidad a los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de Arquitectura y planos elaborados por la Corporación Administrativa del Poder Judicial y que se adjuntaron al oficio como parte integrante del mismo, fundado en el interés público palmariamente expresado en el Auto Acordado contenido en Acta N°79-2014 del Tribunal Pleno de la Excm. Corte Suprema.

Conforme a los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de Arquitectura, la obra consisten básicamente en *"la adecuación de un recinto al interior de las dependencias existentes en el piso 9° del edificio "D" del Centro de Justicia y que se encuentra destinada al 6° Tribunal Oral en lo Penal, como Sala Especial para tomar declaraciones de menores mediante la generación de un entorno facilitador de libre expresión del declarante. La habilitación de la Sala Especial comprende la instalación de tabiques, cielos y puertas acústicas acondicionadas de manera tal que permita la incorporación de equipos de grabación de cámaras y micrófonos en un ambiente armonioso, con revestimientos acústicos especiales y con todas las terminaciones necesarias"*.

- Que, por oficio ORD.IF-CJS. N° 8205/15, de fecha 16 de marzo de 2015, el Inspector Fiscal del contrato de concesión informó formalmente a Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A. que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas solicita su expreso acuerdo por escrito para que lleve a cabo la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Centro de Justicia de Santiago", consistente en la ejecución de la obra denominada "Habilitación Sala Especial para entrevista de Menores en el 6° Tribunal Oral en lo Penal" en los términos y condiciones señalados en el oficio, solicitando además la entrega de un presupuesto total de la obra y la definición de un plazo máximo de ejecución.
- Que mediante Carta N° GG/40-15, de fecha 18 de marzo de 2015, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo con la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión informada por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° ORD.IF-CJS. N° 8205/15, según las condiciones y términos ahí señalados, acompañando un presupuesto total de la obra y ofreciendo un plazo máximo de 30 días corridos para su ejecución.
- Que el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. IF-CJS N° 8216/15, de fecha 19 de marzo de 2015, solicitó al Administrador de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, ratificar



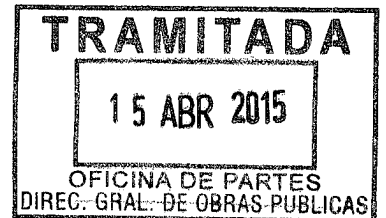
el pronunciamiento favorable de la Institución Mandante de la obra, respecto a la modificación de las características de las obras y servicios señalada, en las condiciones y términos indicados en el Oficio Ord. IF-CJS. N° 8205/15, de fecha 16 de marzo de 2015, del Inspector Fiscal y en la Carta N° GG/40-15, de fecha 18 de marzo de 2015 de la Sociedad Concesionaria.

- Que mediante Oficio Ord. N° 084, de fecha 24 de marzo de 2015, el Administrador de la Corporación Administrativa del Poder Judicial manifestó la opinión favorable de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, con respecto a la modificación de las características de las obras y servicios señalada, en las condiciones y términos indicados en el Oficio Ord. IF-CJS. N° 8205/15, del Inspector Fiscal y en la Carta N° GG/40-15, de la Sociedad Concesionaria.
- Que el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. IF-CJS N° 8223/15, de fecha 25 de marzo de 2015, informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, su opinión favorable con respecto a la modificación de las características de las obras y servicios señalada, en las condiciones y términos indicados en su Oficio Ord. IF-CJS. N° 8205/15 y en la Carta N° GG/40-15, de la Sociedad Concesionaria. En virtud de lo anterior, y considerando las razones de interés público que expone, y que se refieren a tomar las medidas necesarias para dar una protección apropiada a los menores que prestan declaración en tribunales atendida su condición de vulnerabilidad, y que se traduce en la implementación de una Sala Especial en los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, distinta de la Sala de Audiencia, para la declaración de niñas, niños y adolescentes víctimas o testigos de un delito, según el Auto Acordado de fecha 3 de junio de 2014, contenido en el Acta N°79-2014 del Tribunal Pleno de la Excma. Corte Suprema, recomendó la dictación del acto administrativo correspondiente en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento.
- Que mediante Oficio Ord. N° 026, de fecha 25 de marzo de 2015, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, luego de ponderar los antecedentes, recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas se sirva solicitar al Director General de Obras Públicas gestionar la tramitación de una resolución DGOP Exenta, atendidas las razones de interés público y urgencia señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. IF-CJS N° 8223, de fecha 25 de marzo de 2015.
- Que por las razones de interés público y urgencia, expresadas precedentemente, y teniendo en consideración que la tramitación de un decreto supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos para la implementación de la modificación, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1393

DGOP N°-----/ (EXENTO)



1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Centro de Justicia de Santiago", en el sentido que, "Sociedad Concesionaria Centro de Justicia

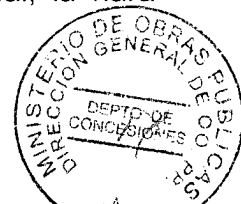


de Santiago S.A”, deberá ejecutar la obra denominada “Habilitación Sala Especial para entrevista de menores en el 6° Tribunal Oral en lo Penal” en el Centro de Justicia de Santiago, de conformidad a los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de Arquitectura y planos elaborados por la Corporación Administrativa del Poder Judicial, de Febrero de 2015 incluidos en el Oficio Ord. N°2477, de fecha 16 de marzo de 2015, de la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Justicia, entregados por el Inspector Fiscal del contrato a la Sociedad Concesionaria, por oficio ORD.IF-CJS. N° 8205/15, de fecha 16 de marzo de 2015, bajo la siguiente regulación:

- 1.1 Establécese que la obra se ejecutará a entero riesgo de la Concesionaria, y que el precio fijado de común acuerdo a suma alzada por un valor de UF 444,67 (cuatrocientas cuarenta y cuatro coma sesenta y siete unidades de fomento), comprende todas y cada de las partidas y actividades necesarias para su total ejecución, así como gastos generales y utilidades, sin IVA.
- 1.2 El plazo máximo de desarrollo de la ejecución de la obra, será de 30 días corridos, contabilizados desde la total tramitación de la presente resolución, considerando que la disponibilidad para su ejecución, de conformidad a lo informado por el Poder Judicial, en los Términos de Referencia, serán los días hábiles desde las 16:00 horas hasta las 22:00 horas, los días sábado desde las 14:00 horas hasta las 22:00 horas y los días domingo en cualquier horario, salvo autorización expresa del Inspector Fiscal para trabajar en un horario distinto previa autorización del Poder Judicial. En caso de producirse un evento que impida el inicio y/o ejecución de las faenas en los horarios indicados, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar al Inspector Fiscal que certifique tal evento en el Libro de Explotación de la Obra con indicación de las cantidad de horas en que se haya producido la imposibilidad de ejecutar obras y solo en dicho caso, se aumentará el plazo en la misma proporción de las horas consignadas por el Inspector Fiscal.
- 1.3 Una vez terminada la obra, la Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito al Inspector Fiscal el término de dichas obras, quién tendrá un plazo de 3 días hábiles, contado desde la fecha de ingreso de la presentación de la respectiva solicitud por la Sociedad Concesionaria, para recibirlas en caso que éstas se encontraren correctamente terminadas, dejando constancia de ello mediante anotación escrita en el Libro de Explotación de Obra.

Si el Inspector Fiscal considerare que las respectivas obras no se encuentran correctamente ejecutadas como para su recepción, conforme a los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de Arquitectura y planos elaborados por la Corporación Administrativa del Poder Judicial, de Febrero de 2015 entregados por el Inspector Fiscal por el oficio ORD. IF-CJS. N° 8205/15, de fecha 16 de marzo de 2015, deberá informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación de Obra. Dicha obra no se aprobará y se entenderá como no entregada, fijando el Inspector Fiscal un plazo para subsanar los problemas, sin perjuicio de la aplicación de la multa que se señalará en el numeral siguiente, salvo que hubiere plazo de ejecución pendiente, que será la fecha límite para terminarla.

- 1.4 El incumplimiento del plazo máximo para el término de la obra, entendiéndose por tal, tanto la falta de información de su término, por parte de la Sociedad Concesionaria, como el rechazo de su correcta ejecución, por parte del Inspector Fiscal, la hará



incurrir en una multa de 2 UTM, por cada día o fracción de día de atraso en la entrega o la corrección, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación. En caso que el atraso sea superior a 10 días, la multa anterior se incrementará a 4 UTM por cada día o fracción de día.

- 1.5 Establécese que la Sociedad Concesionaria deberá desarrollar las mismas actividades de mantención de la infraestructura, actualmente previstas en las Bases de Licitación o su equivalente para la Sala Especial para entrevista de menores en el 6° Tribunal Oral en lo Penal, siempre y cuando no importe un mayor valor, salvo que medie una modificación de tales actividades y su correspondiente compensación.
 - 1.6 Déjase constancia que las obligaciones que por esta resolución se instruyen a la Sociedad Concesionaria, quedan cubiertas con las garantías actualmente vigentes del contrato de concesión.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que la Sociedad Concesionaria, mediante Carta N° GG/40-15, de fecha 18 de marzo de 2015, manifestó su conformidad con la ejecución de la obra denominada "Habilitación Sala Especial para entrevista de menores en el 6° Tribunal Oral en lo Penal" y entregó un Presupuesto Total Máximo por la suma de UF 444,67 (cuatrocientas cuarenta y cuatro coma sesenta y siete unidades de fomento) como valor a suma alzada, tal como se indica en el numeral 1.1. de la presente resolución.
 3. **ESTABLÉCESE** que la indemnización por todos los perjuicios causados por la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión que trata la presente Resolución, serán materia del convenio o acuerdo que al efecto suscribirán las partes, según el resuelve N° 5 de la presente Resolución y que en todo caso estarán limitadas a lo expuesto por la Sociedad Concesionaria en la Carta N° GG/40-15, de fecha 18 de marzo de 2015, en lo que se refiere a inversión.
 4. **ESTABLÉCESE** que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la presente resolución, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.12.5 de las Bases de Licitación para dicho impuesto.
 5. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución. En dicho Decreto Supremo, se deberá consignar que el plazo máximo que dispondrán las partes para suscribir un convenio o acuerdo que establezca las modalidades de compensación que correspondan, será de 6 meses contados desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial de dicho Decreto Supremo. Todo ello sin perjuicio que en el mismo Decreto Supremo se podrá aprobar el citado convenio o acuerdo. Las controversias que se susciten entre el Concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de las modalidades de dicha compensación, se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
 6. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución, no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.



7. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por la "Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A.", en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha protocolización, dos de las transcripciones debidamente suscritas, deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y la otra, a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas acompañadas de una copia autorizada de la protocolización efectuada.
8. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, al Inspector Fiscal de explotación del contrato, al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Justicia, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial, y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Mario Fernández Rodríguez
Ingeniero Civil
Director General de Obras Públicas
Subrogante

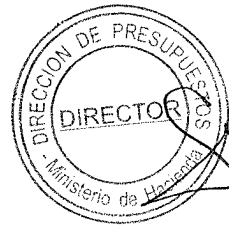


VB° Ministro de Obras Públicas

JAVIER OSORIO SEPULVEDA
Ministro de Obras Públicas
Subrogante



VB° Ministro de Hacienda



**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

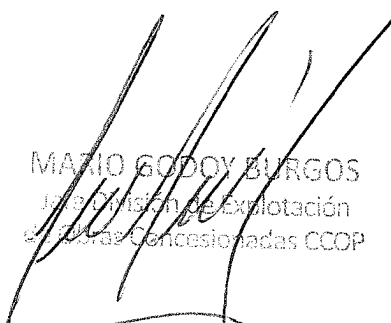
DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

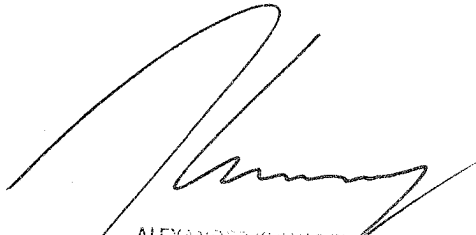
REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

8658896


 ERIC MARTIN GONZALEZ
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas


 MARIO GODOY BURGOS
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas CCOP


 ALEXANDER KUVADEMKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas


 UNIDAD DE ANALISIS DE
 CONTRATOS DE CONCESIÓN
 Coord. de Concesiones de Obras Públicas


 ALAREDO MARZAN VARGAS
 Jefe Unidad de Edificación Pública
 Div. de Explotación de Obras Concesionadas

